|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CONVENCIÓN SOBRE**  **LAS ESPECIES**  **MIGRATORIAS** | UNEP/CMS/COP14/Doc.30.3.1/Rev.1  31 de julio 2023  Español  Original: Inglés |

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024

Punto 30.3 del orden del día

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*(Preparado por el Consejo Científico y la Secretaría)*

Resumen:

Este documento informa sobre la implementación de las Decisiones 13.130-13.134 *Desarrollo de infraestructura y especies migratorias*. Proporciona las propuestas para las enmiendas a la Resolución 7.2 (Rev.COP12) y proyectos de Decisiones.

Este documento fue revisado por el Consejo Científico en su 6ª reunión del Comité del período de sesiones en julio de 2023.

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPECIES MIGRATORIAS**

Antecedentes

* + - 1. El desarrollo de infraestructura ha sido un tema de debate bastante explotado en la Conferencia de las Partes (COP) y sus organismos subsidiarios. En la COP7 (2002) se adoptó la Resolución 7.2 *Evaluación de los efectos y especies migratorias*,[[1]](#footnote-2) que pone de relieve la importancia de realizar una evaluación del impacto ambiental (EIA) de buena calidad y una evaluación ambiental estratégica (SEA, por sus siglas en inglés) como herramientas para la aplicación de la Convención. En la COP11 (2014) se adoptó la Resolución 11.27 *Energías renovables y especies migratorias*,[[2]](#footnote-3) que estableció un Grupo de trabajo sobre la energía de múltiples partes interesadas que trabaja para compaginar los proyectos de la energía renovable con la conservación de las especies migratorias. En la misma reunión, las Partes adoptaron las *Directrices para abordar el impacto de la infraestructura lineal sobre los grandes mamíferos migratorios de Asia central*, que esboza la aplicación de las mejores prácticas para abordar el impacto del desarrollo de infraestructuras lineales a nivel de proyecto y a nivel nacional para mantener la conexión de las poblaciones silvestres frente al creciente desarrollo de infraestructuras en Asia central.
      2. Basándose en trabajos existentes, en la COP13 (2020) se adoptaron las Decisiones 13.130-13.134 *Desarrollo de infraestructura y especies migratorias*.
      3. La Decisión 13.130 solicita a las Partes que presenten información, a través de sus informes nacionales, sobre las medidas que se hayan tomado para implementar el apartado 2 de la Resolución 7.2 (Rev. COP12) *Evaluación de los efectos y las especies migratorias* y que compartan información sobre los desafíos, las lecciones aprendidas y la necesidad de desarrollar aún más las capacidades.
      4. En la COP13 también se solicitó que el Consejo Científico estableciera un Grupo de Trabajo de múltiples partes interesadas sobre la infraestructura lineal.
      5. Las Decisiones 13.130-13.134 rezan lo siguiente:

*Se pide al Consejo Científico que, sujeto a la disponibilidad de recursos, establezca un grupo de trabajo de múltiples interesados directos sobre la infraestructura lineal, compuesto por interesados directos con experiencia y conocimientos sobre el impacto del desarrollo de la infraestructura lineal en las especies migratorias y las opciones de mitigación. Se pide al grupo de trabajo:*

1. *examinar la información disponible relativa al desarrollo de la infraestructura lineal y los posibles impactos sobre las especies migratorias, la compilación de las respuestas recibidas en virtud de la Decisión 13.130, compiladas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 13.133 (a), y otra información pertinente;*
2. *identificar las áreas en las que se requiere mayor asistencia para mejorar la aplicación de la Resolución 7.2 (Rev.COP12) Evaluación de los efectos y especies migratorias párrafo 2, que a las Partes a que incluyan en las antedichas evaluaciones, siempre que sea pertinente, una consideración tan completa como sea posible de los efectos que abarque los obstáculos a la migración, en aplicación del apartado b) del párrafo 4 del Articulo III de la Convención, de los efectos transfronterizos de las especies migratorias y de los efectos en los comportamientos migratorios o en las áreas de distribución de las especies migratorias;*
3. *elaborar un plan de trabajo y determinar las tareas prioritarias del grupo de trabajo sobre la base de la información existente, tales como normas, directrices, mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de los efectos del desarrollo de la infraestructura lineal, así como el examen de la compilación en virtud del párrafo (a);*
4. *formular recomendaciones sobre la futura orientación de los trabajos en el marco de la Convención para apoyar a las Partes para abordar el impacto de la infraestructura lineal en las especies migratorias.*

*Decisión 13.132 Dirigida al Consejo Científico*

*Se solicita además al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que:*

1. *identifique los tipos de infraestructura que no se han abordado en el marco de la CMS y que son de particular importancia para la conservación de las especies incluidas en las listas de la CMS, proporcione asesoramiento sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para abordar dicha infraestructura, e informe de las conclusiones a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes;*
2. *considerar los resultados del grupo de trabajo sobre la infraestructura lineal y hacer recomendaciones a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes.*

*Decisión 13.133 Dirigida a la Secretaría*

*La Secretaría deberá:*

*a identificar carencias de información respecto a la implementación de la Resolución 7.2 (Rev.COP12) Evaluación de los efectos y especies migratorias y en base a las carencias que se identifiquen, considerar mejoras en cuanto al asesoramiento ofrecido para la preparación de los informes nacionales, con el fin de mejorar la recopilación de información sobre la construcción de infraestructuras para su revisión por el Comité Permanente como parte de la(s) enmienda(s) al formato de informes nacionales conforme a la Decisión 13.14;*

1. *compilar las normas, directrices y mejores prácticas existentes relacionadas con el tratamiento del impacto del desarrollo de la infraestructura lineal y ponerlas a disposición en línea;*
2. *con sujeción a la disponibilidad de fondos, convocar al menos una reunión para ayudar al grupo de trabajo a aplicar la Decisión 13.131;*
3. *actuar de enlace con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Asociación Internacional para la Evaluación del Impacto, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, los acuerdos ambientales multilaterales, el sector privado, los bancos de desarrollo, las instituciones financieras, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas, según proceda, para apoyar el funcionamiento del grupo de trabajo y ayudar a las Partes a hacer frente a los impactos de la infraestructura lineal y de otro tipo sobre las especies migratorias, por ejemplo mediante actividades conjuntas de desarrollo de la capacidad.*
   * + 1. En su 5.ª reunión, el Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC5, en línea, 2021) estableció un Grupo de Trabajo entre períodos sobre la infraestructura lineal y las especies migratorias. Además, desarrolló los términos de referencia para el Grupo de Trabajo (que se encuentran en [UNEP/CMS/ScC-SC5/Resultado 13)](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_scc-sc5_outcome13_tor-wg-infrastructure-development-and-migratory-species_s.pdf), en el que se encomendaba a la Secretaría que prestara asistencia en la organización de las reuniones y la administración del Grupo (párrafo 4).

Implementación de las Decisiones 13.130, 13.131 (a)–(d) y 13.133 (a): análisis de las respuestas en los Informes Nacionales

* + - 1. La Secretaría le encomendó a un experto en las EIA/SEA la tarea de prestar asistencia con la implementación de las Decisiones mencionadas. Tanto la tarea que se le encomendó al experto como la reunión del Grupo de Trabajo fueron financiadas por el Gobierno de Alemania.
      2. La Secretaría, tal y como lo solicita la Decisión 13.133 (a), recogió las respuestas que proporcionaron las Partes en los Informes Nacionales que presentaron en la COP13. Solo cinco Informes Nacionales hacían una mención específica a la implementación de la Resolución 7.2 (Rev. COP12). Esto puede deberse a que la plantilla de los Informes Nacionales no incluían dicha prioridad.
      3. Esto dio lugar a que la Secretaría considerara realizar algunas mejoras en las directrices sobre la preparación de los Informes Nacionales para acrecentar la información recogida en relación con el desarrollo de infraestructuras, la cual el Comité Permanente se encargó de revisar como parte de los cambios de formato de los Informes Nacionales, según la Decisión 13.14. El resultado de este debate puede encontrarse en el apartado *Formato y orientación para los informes nacionales de la CMS para 2023,* incluido en el documento [UNEP/CMS/StC52/Resultado 1](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_stc52_outcome-1_format-and-guidance-2023-cms-national-report_s.pdf).

Implementación de las Decisiones 13.131 (a)–(d) y 13.133 (a)–(b): recopilación de los estándares, directrices y mejores prácticas existentes

* + - 1. Un análisis realizado por el experto en EIA/EAE, encargado por la Secretaría, recopiló las normas existentes establecidas por los bancos multilaterales de desarrollo, las directrices sobre la EIA, la SEA y los enfoques paisajísticos, así como las mejores prácticas empleadas por las distintas partes interesadas. El informe *Infraestructura lineal y especies migratorias: el papel de la evaluación de los efectos y del enfoque del paisaje* está incluido en el documento [UNEP/CMS/ScC-SC5/Inf.3](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_scc-sc5_Inf.3_linear-infrastructure-and-migratory-species_e.pdf). El análisis esboza una propuesta del plan de trabajo y de las tareas prioritarias para el Grupo de Trabajo, que se basa en recopilar las normas, las directrices y las mejores prácticas existentes. También propone algunas sugerencias generales sobre la composición del Grupo de Trabajo y, junto con el plan de trabajo, proporciona la base para llevar a cabo los debates.

Implementación de las Decisiones 13.131, 13.133 (c)-(d) y Resultado 13 de la ScC-SC5: establecimiento y reunión del Grupo de Trabajo

* + - 1. En colaboración con la Agencia Federal Alemana para la Conservación de la Naturaleza (BfN, por sus siglas en alemán), se organizó una reunión del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones y se celebró en junio de 2022 en la Academia Internacional para la Conservación de la Naturaleza, sita en la Isla de Vilm (Alemania).
      2. En el informe de la reunión que se incluye en el documento [UNEP/CMS/LI-IWG/Informe](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_li-iwg_meeting-report_e_1.pdf) pueden encontrarse las observaciones del Grupo de Trabajo, que se clasifican según la información y las necesidades de las especies, los estándares y el gobierno, así como según la iniciativa sobre mamíferos de Asia central.

Implementación de la Decisión 13.132 (a)

* + - 1. El Comité del período de sesiones del Consejo Científico, en su sexta reunión, identificó las presas y la expansión y el desarrollo urbanos como tipos de infraestructura que no se han abordado en el marco de la CMS y que revisten especial importancia para la conservación de las especies incluidas en las listas de la CMS. El Consejo Científico recomienda a la COP14 que adopte la Decisión 14.BB que figura en el Anexo 2 del presente documento, en la que se solicita la creación de un grupo de trabajo sobre infraestructuras que se encargaría, entre otras cosas, de prestar asesoramiento sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para hacer frente al impacto de los tipos de infraestructuras identificados.

Otras cuestiones sobre la evaluación de los efectos acumulativos

* + - 1. La Secretaría ha detectado la necesidad, sobre todo en relación con las especies acuáticas, de estudiar la evaluación de los efectos acumulativos (CEA, por sus siglas en inglés) donde actualmente no sea una práctica habitual. La Convención ha dado amplios consejos sobre la EIA, incluidas directrices específicas sobre lo que deben contener para evaluar las posibles repercusiones de los proyectos propuestos sobre las especies migratorias. No obstante, cada vez se reconoce más que estos impactos pueden ser acumulativos, por lo que múltiples actividades juntas tienen un mayor impacto que una sola. Por eso, las CEA son un componente extra muy importante de las EIA.

Debate y análisis

* + - 1. Las observaciones del Grupo de Trabajo revelan que existen lagunas significativas en la planificación del desarrollo de infraestructuras en relación con las especies migratorias, incluida la falta de estudio y el acceso limitado a datos importantes. El Grupo de Trabajo constató que los responsables de la toma de decisiones en los sectores de las finanzas, la planificación y el desarrollo carecen de una conciencia suficiente sobre la importancia de las migraciones de los animales y de capacidad para aplicar las políticas y directrices internacionales. El aumento actual y previsto de las infraestructuras lineales, con la consiguiente destrucción y fragmentación de los hábitats, supone una importante amenaza para las especies migratorias. Es necesario tomar medidas urgentes para afrontar estos retos y garantizar la conservación de las especies migratorias frente al desarrollo de las infraestructuras.
      2. El Grupo de Trabajo observó que las Partes, el Consejo Científico y la Secretaría podrían llevar a cabo actividades adicionales. Estas se incluyen en las enmiendas propuestas de la Resolución 7.2 (Rev.COP12), que se encuentran incluidas en el Anexo 1 y en los proyectos de Decisiones del Anexo 2 del presente documento.
      3. Con respecto a las evaluaciones de los efectos acumulativos, se propone que el Consejo Científico siga estudiando este tema, incluso mediante una revisión de la práctica actual y de la bibliografía pertinente, y formule recomendaciones en consecuencia. La elaboración de orientaciones que tengan en cuenta las necesidades específicas de las especies migratorias puede resultar beneficiosa. En la fase inicial, se propone que este trabajo se centre en los mamíferos marinos, que se considera que corren el riesgo de que los impactos acumulativos afecten a su estado de conservación.
      4. La Secretaría ha propuesto algunas adiciones al proyecto de Resolución y a los proyectos de Decisión que figuran en los Anexos 1 y 2. A fin de distinguirlos de los resultados del Grupo de trabajo sobre infraestructuras lineales, se han añadido entre corchetes en el proyecto de Resolución y bajo un subtítulo aparte en los proyectos de Decisiones.

Acciones recomendadas

* + - 1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:

1. adopte las enmiendas que se han propuesto en la Resolución 7.2 (Rev. COP12) que se incluyen en el Anexo 1 del presente documento;
2. adopte los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 2 del presente documento, y que
3. elimine las Decisiones 13.130 – 13.134

**Anexo 1**

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 7.2 (Rev. COP12)

*NB El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto que se debe borrar está tachado.*

**EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*Preocupada* por el daño evitable que la falta de una evaluación previa adecuada de los efectos posibles sobre el medio ambiente de los proyectos, planes, programas y políticas que se llevan a cabo de manera sistemática y que se toman en cuenta oficialmente en la adopción de decisiones, suele causar en las especies migratorias,

*Subrayando* que las especies migratorias tienen necesidad especial de cooperación internacional a este respecto, debido, entre otras cosas, a su particular vulnerabilidad a los efectos que pueden manifestarse mucho más allá del territorio del país en que se originan y a los efectos acumulativos,

*Deseosa* de que los intereses de las especies migratorias reciban un mejor trato en los aspectos de la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente, incluso mediante evaluaciones de los efectos acumulativos, y la evaluación estratégica del medio ambiente relacionados con la diversidad biológica,

*Consciente* de que del apartado c) del párrafo 1 del artículo I de la Convención, en el que se define el estado de conservación favorable, del párrafo 2 del artículo II sobre la manera de evitar que una especie se vea amenazada, y del párrafo 4 del artículo III sobre protección de las especies incluidas en el Apéndice I, se infiere la necesidad de anticipar y predecir los efectos,

*Consciente* de que muchas Partes Contratantes ya han puesto en funcionamiento sistemas jurídicos e institucionales de evaluación del medio ambiente en diversas formas, pero que la mayoría se beneficiaría de la armonización internacional de orientaciones sobre principios, normas, técnicas y procedimientos y de la confirmación de su aplicabilidad a los intereses de las especies migratorias,

*Consciente* de que la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente se prevé en otras convenciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica y en los acuerdos suscritos bajo los auspicios de la CMS,

*~~Consciente además~~* ~~de que las conferencias respectivas de las Partes Contratantes a la Convención de Ramsar relativa a los humedales y de la Convención sobre la diversidad biológica (CDB) en los últimos años han aprobado o hecho suyas decisiones y directrices sobre la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente que tienen importancia para la cooperación entre esas convenciones y la Convención sobre la conservación de las especies migratorias,~~

*~~Observando~~* ~~en particular que en la decisión VI/10c de la CDB sobre evaluación de los efectos y minimización de los efectos adversos se alienta concretamente a la colaboración entre el CDB, el Convenio de Ramsar, la CMS, la International Association for Impact Assessment y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en relación con este asunto,~~

*Observando también* que, en la decisión V/18 de la CDB sobre evaluación de los efectos, responsabilidad jurídica y compensación, se alienta específicamente a establecer una cooperación análoga en relación con la formulación de directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o los procesos relativos a la evaluación estratégica del medio ambiente, y se incluye al Consejo Científico de la CMS entre los órganos con los que se pide cooperación,

*Acogiendo* con beneplácito la aprobación por la COP6 de la CDB de las “Directrices para la incorporación de las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente y en la evaluación estratégica del medio ambiente”, anexas a su decisión VI/7, ~~y~~

*Al observar* el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica y la Meta 14, en la que se pide a los gobiernos que garanticen la plena integración de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas, normativas, procesos de planificación y desarrollo, estrategias de erradicación de la pobreza, evaluaciones ambientales estratégicas, evaluaciones de los efectos y, según proceda, contabilidad nacional en todos los niveles de gobierno y en todos los sectores, en particular en aquellos que repercuten significativamente en la biodiversidad, adaptando progresivamente todas las actividades públicas y privadas pertinentes, así como los flujos fiscales y financieros, a los objetivos y metas de este marco, y

*Deseosa* como siempre de llevar al máximo la sinergia y la eficacia de la labor conjunta entre todos los convenios y convenciones relacionados con la diversidad biológica,

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Subraya* la importancia de realizar evaluaciones de los efectos sobre el medio ambiente, incluida la evaluación de los efectos acumulativos, y evaluaciones estratégicas del medio ambiente de buena calidad, como instrumentos para la aplicación del párrafo 2 del artículo II de la Convención, sobre cómo evitar que las especies migratorias se vean amenazadas y del párrafo 4 del artículo III de la Convención, sobre protección de las especies incluidas en el Apéndice I, y como elementos importantes que deben incluirse en los ACUERDOS que se concluyan en relación con el párrafo 3 del artículo IV de la Convención sobre las especies que figuran en las listas del Apéndice II y en los Acuerdos que se concierten en relación con el párrafo 4 del artículo IV de la Convención respecto de las especies del Apéndice II y de otras;

*Insta* a las Partes a que incluyan en las antedichas evaluaciones, siempre que sea pertinente, una consideración tan completa como sea posible de los efectos que abarque los obstáculos a la migración, en aplicación del apartado b) del párrafo 4 del artículo III de la Convención, de los efectos transfronterizos de las especies migratorias y de los efectos en los comportamientos migratorios o en las áreas de distribución de las especies migratorias; al implementar la evaluación ambiental estratégica en las primeras fases de la planificación y la elaboración de políticas en los sectores relacionados con las infraestructuras (por ejemplo, transporte, energía, agua, etc.) y en la planificación de corredores económicos y programas de infraestructuras lineales (p. ej., la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), la iniciativa «Belt and Road», etc.);

1. *Se solicita* a las Partes que divulguen y compartan públicamente la información sobre los planes de desarrollo de infraestructuras lineales y las evaluaciones de los efectos que afecten a las especies migratorias, tomando como ejemplo el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de 1997 sobre la evaluación de los efectos ambientales en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo) y su Protocolo de 2003 sobre la evaluación ambiental estratégica (Protocolo de Kiev);
2. *Se pide* a las Partes que incluyan a las especies migratorias cuando revisen los requisitos legales para la evaluación de los efectos y cuando estudien los criterios de selección, incluida la construcción de barreras tales como vallas y muros;
3. *Se solicita* a las Partes que garanticen que se analiza el potencial de recuperación de las especies incluidas en la lista de la CMS a la hora de planificar nuevas infraestructuras o de mitigar los impactos de las infraestructuras lineales existentes;
4. *Se recomienda* a las Partes, cuando no se les obligue formalmente, que animen a los promotores de los proyectos a que preparen e implanten planes de gestión de la biodiversidad para desarrollar infraestructuras lineales que afecten a las especies incluidas en la lista de la CMS;
5. *Insta además* a las Partes a que utilicen, según proceda, la Evaluación de Impacto: Directrices Voluntarias sobre la Evaluación del Impacto que incluya la Diversidad Biológica respaldada por la Decisión VIII/8 de la COP8 de la CDB;
6. *~~Pide además~~* *Solicita* a la Secretaría que mantenga sus contactos con las Secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, para evaluar con ellas las posibles consecuencias de las decisiones de las Conferencias de las Partes de esos acuerdos sobre la conservación de las especies migratorias; y
7. *Se solicita además* a la Secretaría que coopere con otros convenios relacionados con la biodiversidad y plantee la cuestión del impacto de las infraestructuras lineales sobre las especies migratorias en el seno del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad para fomentar las sinergias y comprometerse conjuntamente con los sectores relevantes para el desarrollo de infraestructuras con el fin de contribuir e influir en la planificación y el diseño de las mismas;
8. *Se instruye* a la Secretaría que explore las oportunidades de participar y aportar conocimientos especializados sobre las especies migratorias a las políticas y procesos de los foros internacionales y regionales, como los Grupos de Trabajo de las salvaguardias de los bancos multilaterales de desarrollo, los principios de inversión en infraestructuras de calidad del G20, la iniciativa «Belt and Road», el Pacto Verde de la UE, el Portal Global y la infraestructura ecológica, la Red Blue Dot, las Comunidades Económicas Regionales, las Comisiones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC, por sus siglas en inglés), la SOURCE (la Plataforma Multilateral para la Infraestructura Sostenible), las redes de ecología de infraestructuras y las plataformas de intercambio de conocimientos (p. ej., IENE, ICOET, www.TransportEcology.info), el Grupo de Trabajo para la Divulgación de Información Financiera Relacionada con la Naturaleza (TNFD, por sus siglas en inglés), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés), etc.;
9. *Se instruye* a la Secretaría que se pongan en contacto con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las instituciones financieras de desarrollo, los bancos multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales y los bancos comerciales para estudiar las posibilidades de incluir las directrices de la CMS en sus políticas, materiales de orientación, planes estratégicos, estrategias nacionales periódicas e índices de resultados, así como de obtener los conocimientos técnicos pertinentes para apoyarlos, a fin de fomentar el estudio de las especies migratorias tanto a nivel estratégico como de proyecto;
10. *Alienta* a las Partes a que establezcan contactos con los enlaces nacionales correspondientes de las redes de la International Association for Impact Assessment con miras a determinar fuentes de conocimientos especializados y asesoramiento que presten asistencia en la evaluación de los efectos en las especies migratorias como parte de los procedimientos de evaluación de los efectos en general.

5-bis *Se anima* a los promotores de los proyectos, encargados de diseñar las medidas de mitigación de los impactos de las infraestructuras lineales sobre las especies migratorias, que tengan en cuenta los beneficios para las especies relacionadas y sus hábitats.

.

**Anexo 2**

PROYECTOS DE DECISIÓN

**DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPECIES MIGRATORIAS**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes que:

1. envíen los datos de seguimiento y marcado de las especies incluidas en la lista de la CMS, incluidos los datos de la investigación y seguimiento públicos y privados, a las bases de datos públicas que indique el Consejo Científico de acuerdo con la Decisión 14.BB(d);
2. envíen los datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes, planificadas y previstas, incluidos los datos en poder de los bancos multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales, los inversores privados y las instituciones de financiación del desarrollo; a las bases de datos públicas que indique la Secretaría;
3. identifiquen la posibilidad de disminuir las barreras de la migración, los focos de mortalidad y los cuellos de botella causados por las infraestructuras lineales existentes;
4. identifiquen, en colaboración con expertos, las vallas y muros fronterizos que suponen una amenaza significativa para las especies migratorias, así como que faciliten el diálogo entre las Partes, con el apoyo de la Secretaría, sobre la mitigación de sus efectos.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.BB Se solicita al Consejo Científico establecer un grupo de trabajo, formado por expertos en cooperación con la Secretaría, para asesorar tanto al Consejo Científico como a la Secretaría sobre cuestiones de infraestructura y especies migratorias, además de:

1. asesorar sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para hacer frente a las repercusiones de las presas y de la expansión y el desarrollo urbanos sobre las especies incluidas en las listas de la CMS;
2. evaluar si las metodologías y criterios actuales para definir el «hábitat crítico», tal y como lo utilizan las instituciones financieras y la comunidad de evaluación de los efectos, son un desencadenante adecuado para realizar una evaluación más profunda de los riesgos e impactos sobre las especies migratorias y sus hábitats, así como, si se considera que estas metodologías y criterios no son adecuados, hacer propuestas sobre cómo pueden mejorarse;
3. evaluar si las mejores prácticas actuales de evaluación ambiental estratégica y las metodologías de evaluación de los efectos ambientales, incluida la preparación de planes de gestión ambiental o de la biodiversidad, abordan lo suficiente el impacto que los proyectos de infraestructura lineal tienen sobre las especies migratorias a lo largo del ciclo de vida de la infraestructura;
4. elaborar directrices basadas en las evaluaciones mencionadas acerca de:
   1. el proceso de especificación que incluye a las especies migratorias en las tareas y en el ámbito de las investigaciones;
   2. los medios científicos fiables y rentables de seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la eficacia de las medidas de mitigación en el desarrollo de infraestructuras lineales;
5. la identificación de datos fiables y bases de datos que contengan información sobre los movimientos, los hábitats y la presencia de las especies incluidas en las listas de la CMS como un cuerpo de conocimientos en apoyo de la planificación, evaluación y toma de decisiones, así como la creación de relaciones con las instituciones que posean dichos datos con el apoyo de la Secretaría;

***Dirigido a la Secretaría***

14.CC La Secretaría deberá:

1. incluir en su estrategia de comunicación la participación de los sectores relacionados con la infraestructura y las finanzas;
2. organizar, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, talleres a nivel regional y nacional para concienciar y aumentar la capacidad de los representantes gubernamentales que trabajan en sectores relacionados con el desarrollo de la infraestructura lineal de las necesidades y requisitos de las especies migratorias, en estrecha colaboración con las partes interesadas de los sectores público y privado, los bancos multilaterales de desarrollo, los bancos bilaterales de desarrollo, los donantes y otras organizaciones e instituciones que participan en el desarrollo de infraestructuras;
3. elaborar y distribuir entre las Partes un cuestionario sobre la disponibilidad de información sobre las especies migratorias y la infraestructura lineal y los repositorios de estos datos, e informará de los resultados al Consejo Científico;
4. identificar bases de datos espaciales sobre las infraestructuras lineales existentes y previstas en cooperación con los expertos pertinentes;
5. establecer una biblioteca en línea de:
   1. las bases de datos existentes sobre los movimientos, los hábitats y la presencia o ausencia de las especies migratorias, como Movebank, EURING e IBAT, además de aquellas que el Consejo Científico especifique,
   2. directrices, y
   3. recursos de aprendizaje;
6. revisar la implementación de las *Directrices para abordar el impacto de las infraestructuras lineales sobre los grandes mamíferos migratorios de Asia central* por parte de las Partes y actualizar las directrices en función de las lecciones que se han aprendido de la revisión o de otras fuentes;
7. elaborar directrices para preparar y utilizar los planes de conexión ecológicos como herramientas para conservar las especies migratorias;
8. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar y distribuir entre las Partes las directrices oficiales de la evaluación del impacto (incluida la evaluación ambiental estratégica) y los requisitos de las especies migratorias y la conexión ecológica en el desarrollo de infraestructuras lineales, como materiales de ayuda para implementar la Resolución 7.2 (Rev.COP12) de la CMS *Evaluación de los efectos y especies migratorias*;
9. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, elaborar directrices, así como listados, sobre el efecto de los sectores de la infraestructura (p. ej., transporte, energía, agua) sobre las especies migratorias de todas las regiones geográficas, en base a las lecciones aprendidas al revisar las directrices de la infraestructura de la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central (CAMI, por sus siglas en inglés) y demás recursos, así como traducir las directrices de la CMS a las lenguas nacionales;
10. recopilar la información disponible, en cooperación con los socios, sobre la eficacia de las soluciones de mitigación específicas para las especies incluidas en las listas de la CMS, incluidas las lecciones aprendidas, para paisajes y tipos de barreras en la región de la CAMI y más allá; e identificar aquellas especies que necesiten analizarse o investigarse con más profundidad;
11. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, actualizar el Atlas de Infraestructura Lineal y Migración de Mamíferos de Asia Central (Atlas CAMI) a través de la mejora de las resoluciones y facilitando el uso de los mapas y mejorando su accesibilidad en línea; actualizando la delineación del área de distribución y la información sobre infraestructura lineal, cuando sea necesario; y ampliándolo para incluir todas las especies y países de la CAMI;
12. sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, incluir ensu programa de comunicación:
    1. la elaboración de hojas informativas e informes de las políticas según los materiales de ayuda de la CMS, y
    2. la visualización de la distribución de las especies, así como las infraestructuras existentes y previstas que se extraigan de las herramientas interactivas en línea (incluido el Atlas CAMI y el Bird Migration Atlas).

**EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS Y ESPECIES MIGRATORIAS**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes que:

1. Informen al Consejo Científico, a través de la Secretaría, en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos, incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos;
2. En caso de que dichas directrices resultaran necesarias, se le solicita también que presten apoyo a la Secretaría para asegurar que se cuenta con los expertos externos necesarios para crearlas.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.BB El Consejo Científico deberá, sujeto a la disponibilidad de los recursos externos, analizar la información presentada por las Partes que esté relacionada con la implementación de la evaluación de los efectos acumulativos y la necesidad de crear más directrices; preparar un informe sobre la manera en la que dichas evaluaciones se han llevado a cabo y la importancia de la conservación de las especies; así como elaborar unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos en caso de que sea necesario, con el fin de presentar todos los resultados en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigido a la Secretaría***

14.CC La Secretaría deberá:

1. Pedir información a las Partes sobre las políticas nacionales relacionadas con la evaluación de los efectos acumulativos, incluida cualquier experiencia o lección aprendida, así como que informen de si existe la necesidad de crear unas directrices sobre la evaluación de los efectos acumulativos para los mamíferos marinos, a tiempo para tratarla en la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico;
2. Apoyar la elaboración del informe sobre la evaluación de los efectos acumulativos y de las directrices, en caso de que sea necesario.

1. Ahora Resolución 7.2 (Rev.COP12) [↑](#footnote-ref-2)
2. Ahora Resolución 11.27 (Rev.COP13) [↑](#footnote-ref-3)